

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con escrito del apoderado del demandante solicitando se fije fecha para la práctica de la diligencia de remate. Provea. Cali, 26 de noviembre de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE**
Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)
RAD. 76001-41-89003-2018-00131-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1941

Visto el informe secretarial; encontrando precedente lo solicitado, éste Despacho en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 448 del Código General del Proceso,

El Juzgado, RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día ONCE (11) del mes de FEBRERO de 2021, a la hora de las DIEZ (10:00 A.M.), para que se lleve a cabo la diligencia de remate de los derechos que detentan los señores JOSÉ HERNÁN VASQUEZ OSORIO y GIM MARCELL VASQUEZ ARROYAVE, sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 370-379533 y 370-379392 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 1 Oeste o Avenida de los Cerros No. 52-370 Apartamento 311 bloque Guayacan y Parqueadero No. 40 del Conjunto Residencial Bosques de Cañaveralejo P.H. de la ciudad de Cali.

Los inmuebles se encuentra avaluado de la siguiente manera: Apartamento en la suma de \$122.452.500 y el parqueadero en la suma de \$ 7.963.500 M/CTE, siendo los derechos de los demandados el 100% los cuales están avaluados en la suma de \$130.416.000 funge como secuestre el señor JOHN JERSON JORDAN VIVEROS, quien se ubica en la Carrera 4 No. 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar Oficina 1113 piso 11 lado B teléfono 88250 18 - 316.2962590.

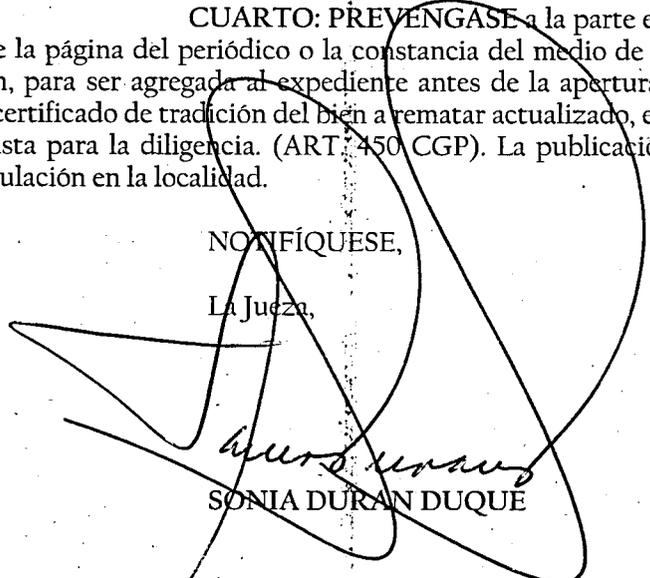
SEGUNDO: La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta 76001205703 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL adelantado por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como cesionario del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra los señores JOSÉ HERNÁN VASQUEZ OSORIO, quien se identifica con la C.C. No. 6.481.041 y GIM MARCELL VASQUEZ ARROYAVE, identificado con la C.C. No. 94.541.283 radicación 760014189003-2018-00131-00.

TERCERO: Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a las exigencias legales contenidos en artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP). La publicación debe hacerse en un periódico de amplia circulación en la localidad.

CONFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 141 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 02. DIC 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

Secretaria